

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

ACUERDO DE 2021

CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

ACUERDO N° 814 (18 de agosto de 2021)

“Por el cual se reconoce, fortalece y apoya la labor de las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso de animales domésticos rescatados en el Distrito Capital”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 9 del artículo 313 de la Constitución de la Política de Colombia y los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto:

1. Reconocer, fortalecer y apoyar la labor de las personas que se dedican al rescate y cuidado de animales domésticos en el Distrito Capital, a través de hogares de paso, con el fin de respaldar y potenciar el servicio que les prestan a animales vulnerables y a la sociedad.
2. Incluir a las redes locales de protección animal y de hogares de paso como aliadas estratégicas en la formulación y ejecución de programas y proyectos de protección y bienestar animal en el Distrito Capital.
3. Verificar que los animales domésticos rescatados y albergados en hogares de paso estén en condiciones de bienestar físico y emocional.

Artículo 2. DEFINICIONES. Para la implementación de este acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

1. Cuidado de animales domésticos rescatados.

Es el conjunto de actividades que se desarrollan y por las que no se percibe una retribución económica directa, dirigidas a proteger y cuidar animales domésticos que han sido víctimas de maltrato, abandono o que se encuentran en situación de calle o de vulnerabilidad.

2. Cuidadora o cuidador de animales domésticos rescatados.

Es la persona natural o jurídica que dedica una parte o la totalidad de su tiempo al cuidado de animales domésticos rescatados.

3. Hogar de paso.

Es el servicio voluntario mediante el cual, una persona natural o jurídica brinda protección y cuidado provisional, con sus propios medios, a uno o varios animales domésticos rescatados, con el propósito de recuperarlos física y emocionalmente, adaptarlos, darlos en adopción o brindarles refugio.

4. Redes locales de protección animal y de hogares de paso.

Son el conjunto de cuidadoras, cuidadores y hogares de paso dedicados al rescate, la protección y el cuidado de animales domésticos rescatados, generalmente gatos y perros, que realizan su labor voluntaria no remunerada en una misma localidad del Distrito Capital, distinta a las que realizan las instancias formales de participación.

Parágrafo.

De conformidad con el artículo 3, numeral 4 y el artículo 6 del acuerdo 524 de 2013, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal promoverán la coordinación entre la administración Distrital y las redes locales de protección animal y de hogares de paso, así como la participación de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados, para la implementación del presente acuerdo.

Artículo 3. INSCRIPCIÓN.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente acuerdo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) y las alcaldías locales actualizarán

la información de las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso de animales domésticos rescatados, que voluntariamente quieran pertenecer a las redes locales de protección animal y de hogares de paso. Esta inscripción podrá hacerse en cualquier momento.

Artículo 4. CAPACITACIÓN E INCLUSIÓN. Con el fin de fortalecer la labor de los hogares de paso, las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados y de optimizar las acciones ciudadanas de protección de animales, la Administración Distrital a través del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) y de las alcaldías locales:

1. Desarrollará una oferta de capacitaciones para que las cuidadoras y los cuidadores de animales fortalezcan sus conocimientos y habilidades en beneficio de los animales. El IDPYBA apoyará a las cuidadoras y a los cuidadores en el cumplimiento de los requerimientos para hacer parte de las redes a las que se refiere el artículo 3.
2. Incluirá a las redes locales de protección animal y de hogares de paso en sus programas y acciones locales en beneficio de los animales.

Parágrafo. Para implementar este artículo, se podrá contar con la participación de todas las entidades distritales cuya misionalidad se relacione con la economía del cuidado o la protección y el bienestar animal, así como con el apoyo de clínicas veterinarias, universidades, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro, entre otros.

Artículo 5. ESTRATEGIA DE APOYO A HOGARES DE PASO. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), en coordinación con las alcaldías locales, diseñará e implementará una estrategia participativa de apoyo y voluntariado dirigida a los hogares de paso, fomentando la corresponsabilidad de protección animal entre el sector privado, el Estado y la comunidad.

Los hogares de paso que se postulan para acceder a los apoyos ofrecidos a través de la estrategia, deberán estar inscritos conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del presente Acuerdo, y deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) en la reglamentación que para este efecto se expida dentro de los ocho (8) meses siguientes a la promulgación del presente acuerdo. En la implementación de esta estrategia, el Instituto Distrital de Protección y

Bienestar Animal (IDPYBA) propenderá por priorizar a las cuidadoras y los cuidadores que sean sujetos de especial protección constitucional.

Artículo 6. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) establecerá los lineamientos técnicos mínimos que deben asegurar las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso para ofrecerles bienestar a los animales rescatados. Estos lineamientos incluirán disposiciones sobre los espacios físicos, la capacidad de albergue (número de animales), entre otras condiciones que aseguren el bienestar de los animales.

Les corresponde a los referentes locales de protección y bienestar animal, realizar la verificación de estas condiciones mínimas sobre las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso inscritos en el registro al que se refiere el artículo 3 del presente acuerdo, con el fin de comprobar las condiciones de bienestar de los animales y el uso adecuado de los apoyos entregados, siguiendo los lineamientos del Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).

Artículo 7. RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS. En el marco de sus competencias, las entidades distritales cuya misionalidad se relacione con la economía del cuidado incluirán la labor de las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso de animales domésticos rescatados dentro de sus análisis, políticas, programas y proyectos, y tendrán en cuenta su contribución a la ciudad.

Artículo 8. IMPLEMENTACIÓN. Dentro de los ocho (8) meses siguientes a la promulgación del presente acuerdo, la Administración Distrital expedirá los actos administrativos necesarios para reglamentarlo e implementarlo adecuadamente.

Artículo 9. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Presidenta

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO

Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 614 (19 de agosto de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca la U-CONVIVE: iniciativas de la comunidad universitaria para la construcción de confianza y convivencia con enfoque de Cultura Ciudadana” del Programa Distrital de Estímulos-PDE 2021 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, el literal b) del artículo 5 en concordancia con los literales a), i) o) y r) del artículo 3 del Decreto Distrital No. 340 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y*

actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*. Así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j, establece: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que la misma norma en el literal (h) del artículo 12, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”*.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado el Programa Distrital de Estímulos, el cual tiene como objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de

propuestas o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que, en virtud del anterior marco normativo, y en desarrollo de la política de fomento, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordena la apertura de la convocatoria **“Beca la U-CONVIVE: iniciativas de la comunidad universitaria para la construcción de confianza y convivencia con enfoque de Cultura Ciudadana”** del Programa Distrital de Estímulos-2021.

Que las condiciones y requisitos de participación de la convocatoria **“Beca la U-CONVIVE: iniciativas de la comunidad universitaria para la construcción de confianza y convivencia con enfoque de Cultura Ciudadana”** se encuentran establecidas

en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN”** y en el documento que contiene los requisitos específicos de aquella, el cual hace parte integral de la presente resolución, y que será publicado en el siguiente micro sitio: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias> .

Que en consideración de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura de la convocatoria **“Beca la U-CONVIVE: iniciativas de la comunidad universitaria para la construcción de confianza y convivencia con enfoque de Cultura Ciudadana”** del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, así:

Convocatoria	Monto del estímulo	N.º de estímulos	Monto total de la convocatoria	CDP	Fecha de apertura
<i>“Beca la U-CONVIVE: iniciativas de la comunidad universitaria para la construcción de confianza y convivencia con enfoque de Cultura Ciudadana”</i>	\$10.000.000	2	\$20.000.000	No. 572 del 21 de julio de 2021	25 de agosto de 2021

Artículo 2. Los requisitos y condiciones de participación de la convocatoria **“Beca la U-CONVIVE: iniciativas de la comunidad universitaria para la construcción de confianza y convivencia con enfoque de Cultura Ciudadana”**, del Programa Distrital de Estímulos 2021 que se apertura, se encuentran establecidos en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN”**, y en el documento que contiene los requisitos específicos de la convocatoria, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. Los recursos para el desarrollo y ejecución de la convocatoria relacionada en el artículo primero de la presente resolución, será atendida con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 572 del 21 de julio de 2021.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la convocatoria **“Beca la U-CONVIVE: iniciativas de la comunidad universitaria para la construcción de confianza y convivencia con enfoque de Cultura Ciudadana”** en el micro sitio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, a la Dirección de Fomento y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

Artículo 6. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 7. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

**RESOLUCIÓN N° DDI- 017853,
2021EE14168601
(18 de agosto 2021)**

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de
actos administrativos, de conformidad con el artículo
13 del Acuerdo 469 de 2011”*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y
DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y
SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1, y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 56 Registros, Anexo No. 2 con 4 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	REQUERIMIENTO ESPECIAL
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-017853 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021



La funcionaria de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-0010640	2021EE113648 C5	202001100100002959	SUANCHA SUANCHACHIRO GABRIEL	4.283.546	PREDIAL	AAA0026FXMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2016	CL 70H SUR 19D 04	22/07/2021	NO RESIDE
DDI-0009109	2021EE11917 O1	202003100100025623	LOZADA CASTRO DIEGO FERNANDO	6.227.236	VEHICULOS	YHX73C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	CL 57C SUR 771 60 BQ 5	22/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-011495	2021EE118592 O1	202003100100025688	TABARES LLANO HECTOR IVAN	10.270.185	VEHICULOS	RZF591	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2017	CL 64A 52 53	26/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-011498	2021EE118595 O1	202003100100025725	ORTIZ ORTIZ JAIRO	12.168.107	VEHICULOS	IDV103	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	CL 68 BISA 88F 43	27/07/2021	CERRADO
DDI-012325	2021EE119422 O1	202003100100025748	ARIZA CORREDOR WILLIAN LIZARDO	13.616.730	VEHICULOS	OIX27D	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2016	CL 65A SUR 76C 49	27/07/2021	CERRADO
DDI-011503	2021EE118600 O1	202003100100025776	ALVAREZ ROMERO HERNANDO RICARDO	15.725.487	VEHICULOS	OGJ30D	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	CL 68 68B 57	27/07/2021	CERRADO
DDI-012092	2021EE119189 O1	202003100200004121	PEREZ SANCHEZ REINALDO	16.768.657	VEHICULOS	DDO857	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2018	KR 51 145A 51	26/07/2021	CERRADO
DDI-011424	2021EE118521 O1	202003100100039073	CARLOS MARIO CASTRO HUELGOS	16.773.066	VEHICULOS	UCR923	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	AC 116 55A 49	23/07/2021	NO RESIDE
DDI-0010785	2021EE113593 O1	202003100100037918	FERNANDO SANTOS	19.131.474	VEHICULOS	CDY447	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	KR 3.3 33SUBA-CHOCQUE (CUN-DINAMARCA)	22/07/2021	FUERZAMAYOR
DDI-011880	2021EE118977 O1	202003100100029987	MORALES MONTOYA ALEJANDRO	19.180.538	VEHICULOS	CXU501	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	CL 136 45 22	26/07/2021	CERRADO
DDI-0009160	2021EE11968 O1	202003100100025668	BERNAL VARON JOSE IMANUEL	19.204.326	VEHICULOS	ACJ783	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2018	CL 70A SUR 104 41 BQ 3 CA 1	26/07/2021	CERRADO
DDI-011515	2021EE118612 O1	202003100100025691	CAMELO CRISTIANCHO PEDRO MANUEL	19.328.666	VEHICULOS	MLG63B	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	CL 151 54A 41	26/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-011517	2021EE118614 O1	202003100100025696	VERA FLOREZ CELSO GUILLERMO	19.345.560	VEHICULOS	WCK712	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	CL 3 13 27	26/07/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-017853 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-004365	2021EE096527 O1	2021041933300009848	JESUS ANTONIO MORENO ORTIZ	19.403.915	PREDIAL	AAA0153EFTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2021	2015, 2016	CL 1A SUR 53A 11	12/07/2021	CERRADO
DDI-0007094	2021EE109902 O1	202001100100002446	BARACALDO DE ESPITIA ADELINA	20.564.128	PREDIAL	AAA0019XZWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07/07/2021	2015	DG 68B SUR 48C 09 MU 1	12/07/2021	NO RESIDE
DDI-0007091	2021EE109899 C1	202001100100002441	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de GUARIN DE JEREZ MARIA ELEUTERIA	28.362.207	PREDIAL	AAA0016UZUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07/07/2021	2015, 2016, 2018	KR 65B 62C 40 SUR WJ	13/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-0007077	2021EE109885 C1	202001100100002421	DURAN SILVA GABRIELINA	35.487.836	PREDIAL	AA0010JOJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07/07/2021	2015, 2016, 2018	DG 49D SUR 11D 82	13/07/2021	CERRADO
DDI-0010840	2021EE113648 C31	202001100100002959	SANCHEZ APONTE GLORIA STELLA	39.612.009	PREDIAL	AAA0028FXMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2016	KR 19F 70F 15 SUR	22/07/2021	NO RESIDE
DDI-011997	2021EE119094 O1	202003100100029880	GAITAN GAITAN OLGA MERCEDES	39.771.282	VEHÍCULOS	BHG489	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2016	CL 3 117 MADRID (CUNDIRNAMARCA)	04/08/2021	CERRADO
DDI-0007226	2021EE110034 O1	202001100100002617	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de RODRIGUEZ ALEJO ANA SILVIA	41.383.321	PREDIAL	AAA0150PTRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07/07/2021	2015	DG 74 SUR 78C 97	22/07/2021	CERRADO
DDI-0007226	2021EE110034 O1	202001100100002617	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de RODRIGUEZ ALEJO ANA SILVIA	41.383.321	PREDIAL	AAA0150PTSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	7/07/2021	2015, 2016, 2017, 2018	DG 74 SUR 78C 97	22/07/2021	CERRADO
DDI-011558	2021EE118655 O1	202003100100026172	SANCHEZ DE OVALLE MARIA INES	41.547.967	VEHÍCULOS	SGF140	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	DG 1A 8 20	27/07/2021	CERRADO
DDI-0010840	2021EE113648 C36	202001100100002959	ASPRILLA LERMA MELIDA ROSA	42.098.120	PREDIAL	AA0028FXMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2016	KR 19D BIS 70H 34 SUR	22/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-011562	2021EE118659 O1	202003100100026196	BALBIN YEPES LUZ YANNETH DE LAS MISERICORDIAS	43.205.084	VEHÍCULOS	DCB720	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	CL 25 69D 51 BQ 2705	26/07/2021	NO RESIDE
DDI-0010840	2021EE113648 C41	202001100100002959	GUERRERO FORERO JULIA	51.699.177	PREDIAL	AA0028FXMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2016	CL 70I SUR 19F 20	22/07/2021	NO RESIDE
DDI-0010840	2021EE113648 C42	202001100100002959	SAIZ VELOSA FLOR ALBA	51.714.719	PREDIAL	AA0028FXMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2016	CL 70G SUR 19 09	22/07/2021	NO RESIDE
DDI-011567	2021EE118664 O1	202003100100026254	CELIS ROJAS SONIA	51.809.317	VEHÍCULOS	BWE709	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	KR 12 5 39 AP 501	27/07/2021	CERRADO
DDI-005590	2021EE101943 O1	202003100100004564	RODRIGUEZ BAQUERO MARTHA CRISTINA	51.948.333	VEHÍCULOS	RMU483	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2021	2016	KR 84 24C 30 IN 1 AP 102	14/07/2021	NO RESIDE
DDI-011585	2021EE118682 O1	202003100100026408	ACOSTA LILIANA JOHANNA	52.843.720	VEHÍCULOS	BSW181	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	KR 79D 35D 08 SUR	28/07/2021	CERRADO
DDI-0010840	2021EE113648 C50	202001100100002959	PARRA MARIN EDILBERTO	79.131.450	PREDIAL	AAA0028FXMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2016	CL 70H SUR 19D 08	22/07/2021	NO RESIDE



El deber de dar
alrededor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-017853 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021



DDI-012095	2021EE119192 O1	202003100200004128	DIAZ DIAZ GILBERTO	79.276.847	VEHÍCULOS	DNT312	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2018	KR 5 ESTE 162C 79	26/07/2021	REHUSADO
DDI-0009374	2021EE112182 O1	202003100100026581	VALDERRAMA REYES JOSE ALFONSO	79.305.156	VEHÍCULOS	RHK255	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	KR 770 45A 10 SUR	22/07/2021	NO RESIDE
DDI-012145	2021EE119242 O1	202003100200004255	PARRA AVILA JAIRO ALBERTO	79.310.722	VEHÍCULOS	MFT627	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2018	KR 58 119A 98T 2 AP 203	23/07/2021	NO RESIDE
DDI-0010840	2021EE113648 CS2	202001100100002959	LOAIZA LOAIZA JOSE RENE	79.496.269	PREDIAL	AAA0026FXMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2016	KR 19F 70F 03 SUR	22/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-0009922	2021EE112730 O1	202003100100037868	PEDRO WUALTEROS YEPES	79.598.677	VEHÍCULOS	BNZ816	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	CL 47 SUR 72J 33	23/07/2021	NO RESIDE
DDI-011618	2021EE118715 O1	202003100100026667	MARTINEZ COTRINA JORGE AHUIN	79.643.468	VEHÍCULOS	ZZR336	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	CL 181C 13 91 IN 49 AP 504	27/07/2021	CERRADO
DDI-0009545	2021EE112353 O1	202003100100026768	BEDOYA AVILA SOLIBAN	79.990.783	VEHÍCULOS	HBK906	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2016	KR 82B 54B 11 SUR INJ 246	26/07/2021	CERRADO
DDI-012164	2021EE119261 O1	202003100200004312	URIBE MILLAN JULIO ANIBAL	80.095.814	VEHÍCULOS	RGX632	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2016	KR 55B 128B 26 AP 401	23/07/2021	NO RESIDE
DDI-011639	2021EE118736 O1	202003100100026793	GALINDO VILLA PABLO ANTONIO	80.108.822	VEHÍCULOS	BNF612	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	CL 5 10 77	27/07/2021	CERRADO
DDI-0008708	2021EE11516 O1	202001200100033709	HERNANDEZ CARLOS ARTURO	91.011.819	PREDIAL	AA0080HKKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	07/07/2021	2018	CL 161 103A 41	16/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-012079	2021EE119176 O1	202003100200004075	OLIVEROS RIOS GUILLERMO ANTONIO	94.552.535	VEHÍCULOS	BOC255	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2018	CL 138 58D 01	23/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-0007089	2021EE109897 C1	202001100100002433	IGLESIA APOSTOLICA DE JESUCRISTO ARCA DE SALVACION	800.222.826	PREDIAL	AAA0015PWXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	07/07/2021	2015	KR 32 54A 18 SUR	13/07/2021	CERRADO
DDI-0007496	2021EE110304 O1	202001100100002526	AVILA GOMEZ E HIJOS S EN C	806.001.374	PREDIAL	AAA0102YLVF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	07/07/2021	2015, 2016	24 22K 20	19/07/2021	REHUSADO
DDI-011678	2021EE118775 O1	202003100100027050	DOS&MEDIOS S A S	900.375.117	VEHÍCULOS	UBM146	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	KR 11 96 43 OF 503	26/07/2021	NO RESIDE
DDI 004599	2021EE100727 O1	202103097000001967	FOTOCOPIAS Y ESCA- NEADOS DOCUMEN- TALES S.A.S	901.100.156	RETEICA	901100156	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/06/2021	2018-4	CL 44 7 32 OF 101	19/07/2021	CERRADO
DDI-011686	2021EE118783 O1	202003100100027107	DIAZ VASQUEZ JAIME ENRIQUE	1.014.180.777	VEHÍCULOS	BKS832	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	KR 93D BIS 127B 17	27/07/2021	CERRADO
DDI-011851	2021EE118948 O1	202003100100029935	TORRES SIERRA JAVIER	1.018.407.332	VEHÍCULOS	BRC243	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2016	KR 46A 128C 58	26/07/2021	CERRADO
DDI-011831	2021EE118928 O1	202003100100029901	NICOLA CARO ROMAN	1.019.120.078	VEHÍCULOS	BMB993	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2016	CL 127A 49 67	23/07/2021	NO RESIDE
DDI-011695	2021EE118792 O1	202003100100027164	TORRES CUARTAS ANDREA	1.020.734.262	VEHÍCULOS	BUS566	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	CL 166N 9 15 TO 1 AP 1202	26/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-011698	2021EE118795 O1	202003100100027191	OLAYA DELGADO EDISSON	1.022.975.693	VEHÍCULOS	ONJ30B	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	KR 4 ESTE 162A 91	26/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-0009711	2021EE112519 O1	202003100100027227	SANCHEZ GIL HENRY DAVID	1.030.530.389	VEHÍCULOS	MNV26B	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2016	DG 57C SUR 81J 68	26/07/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-017853 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-011706	2021EE118803 O1	202003100100027232	CARVAJAL CONTRERAS JENNYFFER PAOLA	1.030.544.100	VEHÍCULOS	BOF237	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015	KR 68 25 31	27/07/2021	CERRADO
DDI-0009728	2021EE112536 O1	202003100100027276	FONTALVO JIMENEZ OSMAN JOSEPH	1.033.748.850	VEHÍCULOS	EQ117D	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2015, 2019	KR 92 70A 26 SUR	26/07/2021	CERRADO
DDI-012123	2021EE119220 O1	202003100200004204	OSORIO CORTES MARIA ISABEL	1.057.782.679	VEHÍCULOS	IMP743	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2017	KR 56A 148 35 TO 1	23/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-012242	2021EE119339 O1	202003100200006750	HERNANDEZ ARIAS DAYMIR JOSE	1.073.131.252	VEHÍCULOS	DDX971	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2017	CL 10 4 60 AP 202	26/07/2021	DESCONOCIDO
DDI-012248	2021EE119345 O1	202003100200006757	TAUTIVA IZQUIERDO ANDRES MATEO	1.077.034.832	VEHÍCULOS	JUL017	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/07/2021	2016	TV 96A 75F 29	28/07/2021	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No.2DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-017853 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021



El deber de dar, es el derecho a recibir

La funcionaria de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber: Que los jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-001116	2021EE073459 O1	202104287000002931	MARTA RIANO PEÑA	23.496.780	PREDIAL	AAA0223WAAW	AUTO INADMISORIO	21/05/2021	2019	KR 14 D 31 C 53 SUR	05/08/2021	CERRADO
DDI-001116	2021EE073459 O1	202104287000002931	MARTA RIANO PEÑA	23.496.780	PREDIAL	AAA0223WDXR	AUTO INADMISORIO	21/05/2021	2019	KR 14 D 31 C 53 SUR	5/08/2021	CERRADO
NA	2021EE107220 O1	202107023A00000074	GARZON VARGAS FLOR ALBA	35.487.662	PREDIAL	AAA0251CXOM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	01/07/2021	2019	CL 61 SUR 801 95	19/07/2021	NO RESIDE
NA	2021EE106861 O1	202011023000025032	ESPINOSA MENESES HAROLD.	76.323.829	VEHICULOS	ZZT287	REQUERIMIENTO ESPECIAL	01/07/2021	2019	CL. 8 33 17	21/07/2021	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

RESOLUCIÓN N°SDH-000508

(13 de agosto de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el

artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC –20192130021855 del 04 de abril de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) de empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 213107, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”*, la cual quedó en firme el 22 de abril de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130021795, de fecha 04 de abril de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-00374 del 13 de noviembre del 2019, se nombró en periodo de prueba al primer elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130021855 del 04 de abril de 2019, a la señora GLORIA STELLA PACHECO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.377.796 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 1, del Despacho de la Subdirección de Proyectos Especiales, dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó el primer (1) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. DGC-000241 del 31 de marzo de 2021, se aceptó a partir del 05 de abril del 2021 la renuncia presentada por la señora GLORIA STELLA PACHECO FONSECA al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 1, del Despacho de la Subdirección de Proyectos Especiales.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE03373101 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lineamiento sobre el uso de la lista de elegibles posterior a la fecha de la vigencia de las mismas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro.

20211020440731 del 19 de marzo de 2021, y señaló: *“En atención a su inquietud, sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la vigencia de las mismas, es oportuno aclarar que, si una solicitud de uso de lista de elegibles se realiza por parte de la Entidad dentro del plazo de la vigencia de ésta, es viable adelantar el trámite administrativo correspondiente, comoquiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley.*

Por lo anterior, si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y su trámite se produjo ya expirado el término de los dos (2) años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento en período de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante...”

Que, atendiendo el lineamiento anterior otorgado por la CNSC, es procedente el uso de la Lista de Elegibles, teniendo en cuenta que la vacante definitiva del empleo correspondiente a la OPEC 213107 se generó estando vigente la referida lista.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE 040769O1 del 06 de abril de 2021 la Secretaría Dis-

trital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213107, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la señora GLORIA STELLA PACHECO FONSECA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211020692591 del 25 de mayo de 2021, cuyo asunto es *“Autorización uso directo de listas de elegibles (Con y Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha de mayo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

(…)

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213107 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
2°	20192130021855 del 04 abril del 2021	SDH	213107	73.27	1020754250	YESICA ALEJANDRA ZEAGOMEZ	22 de abril de 2019

(…) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el segundo (2) puesto de la lista.

Que la señora YESICA ALEJANDRA ZEA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.250, ocupó el segundo (2) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130021855 del 4 de abril del 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 1, del Despacho de Subdirección de Proyectos Especiales, dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la Señora YESICA ALEJANDRA ZEA GOMEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 1, ubicado en el Despacho de Subdirección de Proyectos Especiales, dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3° de su artículo 14, ordenó que *“...En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y*

condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.” En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto “...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora YESICA ALEJANDRA ZEA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.250 quien ocupó el segundo (2) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130021855 del 4 de abril 2019, bajo el código OPEC 213107, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 1, ubicado en el despacho de Subdirección de Proyectos Especiales, dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis

(6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser

satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. La señora YESICA ALEJANDRA ZEA GOMEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano la Señora YESICA ALEJANDRA ZEA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.250.

Artículo 5. Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000510

(13 de agosto de 2021)

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta y dos (132) empleos para atender la concentración de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000013 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica

de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 836 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, se hace necesario proveer los empleos que se encuentran vacantes, para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2020EE100478 del 9 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la remisión de las listas de elegibles correspondientes a empleos vacantes de las plantas temporales de la entidad cuya denominación, código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante oficio con Radicado No. 202010 20558751 del 28 de julio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió las listas de elegibles, que de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los cuales se encuentran tres (3) vacantes del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Cobro Especializado, para las que debía utilizarse la lista de elegibles de la hoja número siete (7), adjunta a la comunicación.

Que mediante Resolución No. SDH-000331 del 2021, fue nombrada en el empleo de carácter temporal de Profesional Universitario, Código 219 Grado 18, de la Oficina de Cobro Especializado a VIVIAN ROCIO MURCIA ACEVEDO, quien ocupó la posición ciento treinta y tres (133).

Que mediante Resolución No. SDH-0000384 del 2021, se derogó el nombramiento efectuado a VIVIAN ROCIO MURCIA ACEVEDO, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario, Código 219 Grado 18, ubicado en la de la Oficina de Cobro Especializado, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que con el fin de proveer la vacante generada por la derogatoria del nombramiento de la señora VIVIAN ROCIO MURCIA ACEVEDO la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Radicado No.

20201020558751 del 28 de julio de 2020, respecto a la forma de utilizar las listas de elegibles enviadas, procedió a contactar a las personas de las listas enviadas, empezando por aquellas que presentaban mayor puntaje, requiriéndolas para que allegaran los documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

Que los elegibles que aparecen en la posición 1 al 23, el 25 al 44, el 46 al 66, el 68 al 75, el 77 al 82, del 84 al 91, 93, el 96 al 97, 99, el 101 al 107, el 109 al 113, el 115, el 117 al 125, el 127 al 132, 134, 136 al 154, 156 al 161, 165, 167, 168, 170 al 174, 176, 177, 180 y el 182 al 184 de las listas enviadas, no manifestaron interés en el empleo ofrecido.

A los elegibles de las posiciones 92, 100, 135, 162, 163, 169, 175 y 179 no se les hizo el ofrecimiento porque están en proceso de nombramiento en el marco de la convocatoria 328.

Los elegibles que aparecen en la posición 45, 76, 95, 98 y 114 se encuentran en proceso de nombramiento para una de las vacantes de planta temporal.

Los elegibles de la posición 24, 67, 83, 94, 108, 116, 126, 155, 164, 178 y 181, manifestaron interés, pero no cumplen con la experiencia relacionada establecida en la Resolución No. SDH-000013 de 2019 *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

El elegible del registro 166 de la lista no es posible realizarle el ofrecimiento, dado que el número de cédula no corresponde y no registra datos de nombre, dirección, teléfono o correo electrónico.

Que el señor **RUDDY NAVARRO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.920.515**, se encuentra en el lugar ciento ochenta y cinco (185º) de la lista de elegibles, manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por **RUDDY NAVARRO POVEDA**, y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000013 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 836

de 2018 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se precisa que este nombramiento irá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Cobro, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio radicado No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **RUDDY NAVARRO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.920.515**, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 18, ubicado en la Oficina de Cobro Especializado, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020.

Artículo 2. El nombramiento contenido en el presente acto administrativo, será hasta el 31 de diciembre de 2021, a cuyo vencimiento la persona aquí nombrada cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **RUDDY NAVARRO POVEDA**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar a **RUDDY NAVARRO POVEDA**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000511 (13 de agosto de 2021)

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 454 de 2016, fue creada la planta temporal conformada por setenta y cinco (75) empleos para dar cumplimiento a las metas propuestas por esta Secretaría en relación con el proceso de Gestión Documental adelantado por la Dirección de Impuestos de Bogotá, para garantizar la continuidad y cumplimiento del Proyecto *“Levantamiento de Información e incorporación en el Registros de Identificación Tributaria (RIT)”*.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000070 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Impuestos, de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 454 de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo tanto, se hace necesario proveer los empleos que se encuentran vacantes, para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2020EE100478 del 9 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la remisión de las listas de elegibles correspondientes a empleos vacantes de las plantas temporales de la entidad cuya denominación, código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante Decreto Distrital No. 454 de 2016 fueron creados 31 cargos del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Oficina de Control Masivo, de los cuales al momento de la solicitud de las listas se encontraban vacantes diez (10).

Que mediante oficio con Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió las listas de elegibles, que de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los cuales se encuentran las diez (10) vacantes del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Oficina de Control Masivo, para las que debía utilizarse la lista de elegibles de la hoja número dos (2), adjunta a la comunicación.

Que mediante Resolución No. SDH-000122 de 2021 fueron nombrados los elegibles de las posiciones nueve (9), diez (10), trece (13), quince (15), dieci-

nueve (19), veintisiete (27), veintinueve (29), treinta (30), treinta y dos (32) y treinta y siete (37).

Que mediante Resolución No. SDH-000268 de 2021 fue derogado el nombramiento de la elegible que ostenta la posición treinta y dos (32) por no aceptación del nombramiento.

Que mediante Resolución No. SDH-000323 del 05 de mayo de 2021 se realizó el nombramiento del elegible de la posición cincuenta y uno (51), por la derogatoria del nombramiento realizado mediante Resolución No. SDH-000268 de 2021

Que mediante Resolución No. DGC - 000078 del 1 de febrero de 2021, se aceptó la renuncia presentada por el señor CARLOS NICOLAS LOZANO MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.070.918 al empleo de carácter temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Oficina de Control Masivo, en el cual había sido nombrado mediante Resolución No. SDH-000031 del 28 de febrero de 2017.

Que mediante Resolución No. SDH-000335 del 24 de mayo de 2021 se realizó el nombramiento de la elegible de la posición cincuenta y siete (57), por la renuncia presentada por el señor CARLOS NICOLAS LOZANO MARIÑO.

Que mediante Resolución No. DGC - 000607 del 14 de julio de 2021, se aceptó la renuncia presentada por el señor CARLOS ANDRES PALACIO MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.293.217 al empleo de carácter temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Oficina de Control Masivo, en el cual había sido nombrado mediante Resolución No. SDH-000127 del 07 de septiembre de 2018.

Que con el fin de proveer la vacante generada por la renuncia del señor CARLOS ANDRES PALACIO MESA, la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, respecto a la forma de utilizar las listas de elegibles enviadas, procedió a contactar a las personas de las listas enviadas, empezando por aquellas que presentaban mayor puntaje, requiriéndolas para que allegaran los documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

Que los elegibles viables que aparecen en la posición uno (1), del tres (3) al cuatro (4), del seis (6) al siete (7), del once (11) al doce (12), el catorce (14), del diecisiete (17) al dieciocho (18), del veinte (20) al veinticuatro (24), el veintiséis (26), el veintiocho (28), el treinta y uno (31), del treinta y tres (33) al treinta

y seis (36), del treinta y ocho (38) al cuarenta y dos (42), del cuarenta y seis (46) al cuarenta y ocho (48), cincuenta (50), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y dos (62), sesenta y tres (63) y sesenta y cinco (65) no manifestaron interés en el empleo ofrecido.

Los elegibles de la posición dieciséis (16) y veinticinco (25) manifestaron interés, pero no cumplen con el NBC requerido por la Resolución No. SDH-000070 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que a los elegibles de las posiciones dos (2), cinco (5), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), sesenta y uno (61) y sesenta y cuatro (64) no se les hizo el ofrecimiento para el cargo de Planta Temporal porque se encuentran en proceso de nombramiento en el marco de la Convocatoria 328.

Que a los elegibles de la posición ocho (8) y cuarenta y cinco (45) no se les hizo el ofrecimiento porque estaban en proceso de nombramiento en la Planta Temporal, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal.

Que la elegible de la posición cuarenta y nueve (49) no se le hizo el ofrecimiento porque su documentación ya fue revisada para la vacante de este mismo cargo en la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y no cumple con el NBC definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el cargo.

Que la señora **MADLINE INDIRA GARCIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.054.679.128**, se encuentra en el lugar sesenta y seis (66°) de la lista de elegibles, manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por **MADLINE INDIRA GARCIA MARTINEZ**, y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000070 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 454

de 2016 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, se precisa que estos nombramientos irán hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Impuestos, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio radicado No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **MADLINE INDIRA GARCIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.054.679.128**, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Oficina de Control Masivo, de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020.

Artículo 2. El nombramiento contenido en el presente acto administrativo, será hasta el 31 de diciembre de 2022, a cuyo vencimiento la persona aquí nombrada cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **MADLINE INDIRA GARCIA MARTINEZ**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar a **MADLINE INDIRA GARCIA MARTINEZ**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000512 (13 de agosto de 2021)

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Ac-

uerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130118275 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco*

(5) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 212938, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”, la cual adquirió firmeza el 09 de diciembre de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado N° 20192130752431, de fecha 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000579 de 23 de diciembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a YOHAIIRA MILENA GUERRERO URREGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.196.451; ELIZABETH SOTELO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía 53.053.939; GUILLERMO RODRIGUEZ BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.055; EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.325.093; y a OSCAR ANDRES RUEDA FERREIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.878.510 en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, quienes ocuparon, en su orden, las primeras cinco (5) posiciones de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118275 del 28 de noviembre de 2019.

Que el señor GUILLERMO RODRIGUEZ BELLO tomó posesión del mencionado empleo el 03 de febrero de 2020, no obstante, presentó renuncia a partir del 7 de marzo de 2020, la cual le fue aceptada mediante Resolución No. DGC-000382 del 06 de marzo de 2020.

Que con ocasión de la renuncia del señor GUILLERMO RODRIGUEZ BELLO, mediante Resolución No. SDH-000049 del 22 de enero de 2021 se nombró en periodo de prueba a JENNY FERNANDA SANCHEZ DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.413.258, quien ocupó el sexto (6°) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118275 del 28 de noviembre de 2019.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“ 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 del 16 de enero de 2020 y complementado con el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, que al respecto estableció: *“(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos” entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC(…)”*

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó dos (2) vacantes correspondientes a características del mismo empleo al identificado con la OPEC No. 212938, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de

Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130118275 del 28 de noviembre de 2019.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y del 6 de agosto de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficios con Radicado Nro. 2021EE018616O1 del 18 de febrero de 2021, 2021EE044373O1 del 14 de abril de 2021 y 2021EE069998O1 del 14 de mayo de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212938, para proveer vacantes correspondientes a “*mismos empleos*”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211020935921 del 15 de julio de 2021, cuyo asunto es “*Alcance oficio Nro. 20211020626741 del 05 de mayo de 2021, autorización de uso de lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212938 correspondientes a “mismos empleos” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020.*”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

POSICIONEN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
7	20192130118275 del 28 de noviembre de 2019	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	212938	69.23	79593253	ANDRES RICARDO ARGUELLO GUEVARA	9 de diciembre de 2019
8				68.99	79603473	JAIRO ANTONIO PALACIOS PEÑA	

(...)

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon las posiciones séptima (7) y octava (8) de la lista.

Que el señor ANDRES RICARDO ARGUELLO GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.593.253 ocupó el séptimo (7) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118275 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor ANDRES RICARDO ARGUELLO GUEVARA, determinando que

“*La Comisión Nacional del Servicio Civil da alcance a la respuesta brindada a través del oficio Nro. 20211020626741 del 05 de mayo de la presente anualidad, respecto de la autorización del uso de la lista de elegibles para la provisión de vacantes correspondientes a “mismo empleo” del ofertado e identificado con el Código OPEC Nro. 212938, en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020. En este sentido se procede a informar que:*

Se realizó el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 15 de julio de 2021, previo agotamiento de los tres (03) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212938 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relacionan a continuación:

cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el señor JAIRO ANTONIO PALACIOS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.603.473 ocupó el octavo (8) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118275 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor JAIRO AN-

TONIO PALACIOS PEÑA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“...En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a ANDRES RICARDO ARGUELLO GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.593.253, quien ocupó el séptimo (7) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118275 del del 28 de noviembre de 2019, bajo el código OPEC 212938, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Nombrar en período de prueba a JAIRO ANTONIO PALACIOS PEÑA, identificado con cédula

de ciudadanía No. 79.603.473, quien ocupó el octavo (8) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118275 del 28 de noviembre de 2019, bajo el código OPEC 212938, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, serán inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 4. Los señores ANDRES RICARDO ARGUELLO GUEVARA y JAIRO ANTONIO PALACIOS PEÑA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrán cada uno diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento; y posteriormente tendrán diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5. Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a los

señores ANDRES RICARDO ARGUELLO GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.593.253 y JAIRO ANTONIO PALACIOS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.603.473.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000517 (18 de agosto de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distri-

tales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213062, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019, *“Por la cual se modifica la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No 20192130118145 del 28 de noviembre de 2019 para proveer quince (15) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213062, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130752431, de fecha 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos I, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000591 del 23 de diciembre de 2019, se nombraron en periodo de prue-

ba, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, a los quince (15) primeros elegibles de la lista en mención, entre ellos a LEIDY LILIANA ARTUDUANGA PARRA quien ocupó el puesto diez (10).

Que mediante Resolución No. SDH- 000291 del 09 de julio de 2020, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000591 del 23 de diciembre de 2019 a GIOVANNI SERGIO PATIÑO OLARTE quien ocupó el puesto ocho (8) y se nombró en periodo de prueba a la señora CLAUDIA GARZÓN GUACANEME quien ocupó el puesto dieciséis (16) de la lista.

Que mediante la Resolución No. DGC- 00182 del 12 de marzo de 2021 se declaró a partir del 25 de febrero de 2021, la vacancia definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual era titular el Señor FREDY SAAVEDRA LEZAMA (Q.E.P.D.).

Que mediante Resolución No. DGC-000426 del 20 de mayo de 2021 se declaró, la vacancia definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual era titular la Señora LEIDY LILIANA ARTUDUANGA PARRA, en la medida que supero el periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 08 ubicado en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas – Fiscalización de la Alcaldía de Pitalito Huila.

Que mediante Resolución No. SDH-000349 del 24 de mayo de 2021, se nombró en periodo de prueba, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, a SANDRA MILENA GOMEZ ALBARACIN, quien, ocupó el puesto diecisiete (17) de la lista, como consecuencia de la declaratoria de vacancia definitiva del empleo de cual era titular el Señor FREDY SAAVEDRA LEZAMA (Q.E.P.D.).

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: “ 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en

estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 del 16 de enero de 2020 y complementado con el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, que al respecto estableció: “(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos” entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC(...)”

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo el anterior criterio, identificó tres (3) vacantes correspondientes a características del mismo empleo al identificado con la OPEC No. 213062 denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. CNSC- 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficios con Radicados Nro. 2021EE018616O1 del 18 de febrero de 2021, al que se le dio alcance mediante Radicado Nro. 2021EE044373O1 del 14 de abril de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213062, para proveer dos (2) vacantes correspondientes a “mismos empleos”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211020626741 del 05 de mayo de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso de listas de elegibles para proveer algunas vacantes correspondientes a “mismos empleos” en

cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 05 de mayo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015,

tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

(…)

Para la provisión de dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213062 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
18	20192130121425 del 4 de diciembre de 2019	SHD	213062	70,16	19476217	HENRY ALBERTO LEMUS SANABRIA	09 de diciembre de 2019
19				69,54	1019009226	YULY LORENACUELLAR IBANEZ	

(…)”

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE07490301 del 24 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213062, como consecuencia de la vacancia definitiva del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020890371 del 06 de julio de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso de listas de elegibles (Con Cobro) para proveer una vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213062, ofertada en la Convocatoria Nro. 328 de 2015” autorizó el uso de la lista así:

“(…) En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 25 de mayo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213062 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
20	20192130121425 del 04 de diciembre de 2019	SDH	213062	68,93	52706297	NAYIVE CASTIBLANCOAPONTE	9 de diciembre de 2019

(…)”

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE007986301 del 1 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil,

autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213062, para proveer una (1) vacante correspondiente a “mismos empleos”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211020753431 del 04 de junio de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso de listas de elegibles para proveer algunas

vacantes correspondientes a “mismos empleos” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 03 de junio de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151,

tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

(…)

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213062 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIONEN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
21	20192130121425 del 04 de diciembre de 2019	SDH	213062	68,53	20.740.318	ADRIANA CASTIL-LORINCON	9 de diciembre de 2019

(…)”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon los puestos dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) de la lista de elegibles.

Que el señor HENRY ALBERTO LEMUS SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.217 ocupó el puesto dieciocho (18) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC –20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019 para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la señora YULY LORENA CUELLAR IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.009.226 ocupó el puesto diecinueve (19) de la lista de elegibles expedida Resolución No. CNSC

–20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019 para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la señora NAYIVE CASTIBLANCO APONTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.297, ocupó el puesto veinte (20) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC –20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019 para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la señora ADRIANA CASTILLO RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.740.318 ocupó el puesto veintiuno (21) de la lista de elegibles expedida Resolución No. CNSC – 20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019 para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de HENRY ALBERTO LEMUS SANABRIA, YULY LORENA CUELLAR IBAÑEZ, NAYIVE CASTIBLANCO APONTE y ADRIANA CASTILLO RINCON, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría

Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “... *En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.*”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “*Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.*” En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto “...*las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...*”

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a HENRY ALBERTO LEMUS SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.217, quien ocupó el puesto dieciocho (18) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC –20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019 para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Nombrar en período de prueba a YULY LORENA CUELLAR IBÁÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.009.226, quien ocupó el puesto diecinueve (19) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC –20192130118145 del 28

de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019 para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3. Nombrar en período de prueba a NAYIVE CASTIBLANCO APONTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.297, quien ocupó el puesto veinte (20) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC –20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019 para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4. Nombrar en período de prueba a ADRIANA CASTILLO RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.740.318 ocupó el puesto veintiuno (21) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC –20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019 para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 5. El período de prueba a que se refiere los artículos anteriores tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba,

a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 6. El señor HENRY ALBERTO LEMUS SANABRIA, y las señoras YULY LORENA CUELLAR IBAÑEZ, NAYIVE CASTIBLANCO APONTE y ADRIANA CASTILLO RINCON, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento; y posteriormente tendrán diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 7. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 8. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a HENRY ALBERTO LEMUS SANABRIA, YULY LORENA CUELLAR IBAÑEZ, NAYIVE CASTIBLANCO APONTE y ADRIANA CASTILLO RINCON.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

 Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000518 (18 de agosto de 2021)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2021IE01556401 del 18 de agosto de 2021**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario **del señor JAIRO LÁZARO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.276.505 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos del 18 de agosto de 2021, expedida por la Subdirectora del Talento Humano (E), **del señor JAIRO LÁZARO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.276.505, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000300 del 12 de abril de 2021, se encargó en empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica a la señora YENNY MARCELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.907.489 quien ocupa el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica, desde el 12 de abril de 2021.

Que mediante Resolución No. DGC-000590 del 9 de julio 2021 se prorrogó el encargo en empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica a la señora YENNY MARCELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, hasta el 30 de julio de 2021 o hasta que sea provisto el cargo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo y proceder a la provisión definitiva del empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al señor **JAIRO LÁZARO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.276.505, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión del señor **JAIRO LÁZARO ORTIZ**, el encargo de la señora **YENNY MARCELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.907.489 en el empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica**, realizado mediante la Resolución No. DGC-000300 del 12 de abril de 2021 y prorrogado mediante Resolución No. DGC-000590 del 9 de julio de 2021, quien continuará desempeñando el cargo titular de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **JAIRO LÁZARO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.276.505 y a **YENNY MARCELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.907.489.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000519 **(18 de agosto de 2021)**

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Acuerdo 542 de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertene-

cientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que agotadas las etapas del proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veintidós (22) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 213015, denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 12, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”*.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda previa autorización de la CNSC, mediante Resolución No. SDH – 000359 del 27 de mayo de 2021, nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314, Grado 12 de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a la señora RUBRIA ANGELICA VIVAS MOSCOCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.319.780, quien ocupó la posición treinta y cinco (35) de la lista conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017.

Que la señora RUBRIA ANGELICA VIVAS MOSCOCO, mediante oficio con Radicado No. 2021ER095474O1 del 25 de junio de 2021, manifestó la aceptación del nombramiento en el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 12 de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, para la cual fue nombrada en periodo de prueba mediante la Resolución No. SDH-000359 del 27 de mayo de 2021.

Que como consecuencia de la aceptación del nombramiento de la señora RUBRIA ANGELICA VIVAS MOSCOCO, se dio por terminado el nombramiento provisional del señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.548.919, en el empleo de de Técnico Operativo Código 314, Grado 12 de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, efectuado mediante Resolución No. SDH – 000294 del 29 de octubre de 2015, a partir de la fecha de posesión de la señora RUBRIA ANGELICA VIVAS MOSCOCO

Que revisadas las bases de datos, se encontró que el señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA, se encuentra dentro de una condición especial, por lo que el área de seguridad y salud en el trabajo de la Subdirección del Talento Humano con respecto a la condición de salud del señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA, mediante certificación expedida el 22 de junio de 2021, señaló que: *“ Realizado el estudio correspondiente de la información que reposa en la historia ocupacional, de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encontró que el señor Francisco Javier Chavez Becerra con cedula 16.548.819, padece una discapacidad física con PCL de 51, de acuerdo con lo informado en el correo electrónico el 14 de enero de 2020. de acuerdo con la revisión de la documentación aportada y el concepto dado por el médico Asesor de la ARL, la enfermedad que padece el señor está sujeta de especial protección constitucional se encuentra clasificada dentro las enfermedades catastróficas, relacionadas de acuerdo con lo previsto en la Resolución 3974 del 2009, proferida por el Minsalud”*

Que el derecho al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia al igual que el derecho al mínimo vital, gozan de la especial protección del Estado.

Que el derecho al mínimo vital ha sido definido por la Corte Constitucional en Sentencia SU-995 de 1999 como *“la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional”*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-678 de 2017 señaló que: *“...el derecho al mínimo vital constituye un presupuesto básico para el efectivo goce y ejercicio de la totalidad de los derechos fundamentales, en tanto salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia del individuo. El reconocimiento del derecho al mínimo vital encuentra su fundamento en el concepto de dignidad humana, pues es claro que la carencia de las condiciones materiales mínimas necesarias para garantizar la subsistencia del individuo, comporta la negación de la dignidad que le es inherente. Igualmente, este derecho se proyecta en otros derechos fundamentales como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.). De esta forma, la protección al mínimo vital se configura una de las garantías de mayor relevancia en el Estado Social de Derecho...”*

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: “PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo (...)

Que sobre la naturaleza de las acciones afirmativas, la Sentencia C-371 de 2000, explicó lo siguiente: “con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”

Que frente a las personas de especial protección, la Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado “(...) que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en

la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.(...)”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-186 de 2013, ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, “(...) concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa (...)”.

Que, atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso del señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA, quien padece de una enfermedad catastrófica, en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

Que toda vez que el señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la autorización por parte de la CNSC para proveer de manera definitiva el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 12 de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, en aras de garantizar la protección especial con que cuenta.

Que, revisada la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, no hay cargo en vacancia temporal o definitiva de igual grado al que ostenta el señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, razón por la cual, en aras de garantizar sus derechos, se debe realizar su nombramiento en un cargo equivalente.

Que el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 17 de la Subdirección del Talento Humano del Despacho del Despacho del Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra en vacancia definitiva y se encuentra ofertado en el Proceso de Selección– Distrito Capital 4, por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.548.819, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SHD-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Subdirección del Talento Humano del Despacho del Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en protección a los derechos fundamentales del señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.548.819 y acatando lo expuesto en las diferentes sentencias de la Honorable Corte Constitucional, es procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Subdirección del Talento Humano del Despacho del Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva al señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.548.819, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Subdirección del Talento Humano del Despacho del Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión de la señora RUBRIA ANGELICA VIVAS MOSCOCO y hasta que el mismo se provea de manera definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. El señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4. Comunicar al señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2021 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C ACUERDO N° 814

"Por el cual se reconoce, fortalece y apoya la labor de las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso de animales domésticos rescatados en el Distrito Capital" 1

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN N° 614

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria "Beca la U-CONVIVE: iniciativas de la comunidad universitaria para la construcción de confianza y convivencia con enfoque de Cultura Ciudadana" del Programa Distrital de Estímulos-PDE 2021 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte" 3

SECRETARÍA DE HACIENDA - OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB RESOLUCIÓN N° DDI- 017853,2021EE141686O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 5

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000508

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" 11

RESOLUCIÓN N° SDH-000510

"Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal" 14

RESOLUCIÓN N° SDH-000511

"Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal" 16

RESOLUCIÓN N° SDH-000512

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba" 18

RESOLUCIÓN N° SDH-000517

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" 22

RESOLUCIÓN N° SDH-000518

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"27

RESOLUCIÓN N° SDH-000519

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva" 28